Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001 31 05 010 2019 00676 00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001 31 05 010 2019 00676 00
DEMANDANTE:	KATHERIN FREDDIXY GOTTO GUTIERREZ
DEMANDADO:	HÉCTOR ADOLFO CORREA MUÑOZ

ANTECEDENTES

El 6 de diciembre de 2019 se admitió la demanda disponiéndose la notificación al accionado (archivo 04). La parte demandante remitió citación de notificación personal (archivo 05) y por aviso a la dirección física que reposa en el certificado mercantil (archivo 08, página 12).

Manifiesta el apoderado de la actora que *no se ha podido notificar al proceso porque se desconoce direccion electrónica y en la direcciones físicas de Medellín y Caldas - Antioquia, no se pudo realizar la entrega,* por ello solicita que se emplace al señor HÉCTOR ADOLFO CORREA MUÑOZ.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 29 del CPLSS que *cuando el demandante manifieste bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habérsele designado el curador.*

A su vez, el artículo 108 del CGP establece que *cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local.* Y adicional a este, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 establece que *los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Conforme a la petición realizada por el apoderado de la demandante y ante la imposibilidad de remitirle la notificación personal, se ordenará el emplazamiento al demandado, realizandose, previo a la comunicación en el Registro de Personas Emplazadas, la designación de Curador Ad-litem para que lo represente en este proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de HÉCTOR ADOLFO CORREA MUÑOZ, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas dispuesto por la administración de la Rama Judicial y una vez provisto lo anterior se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

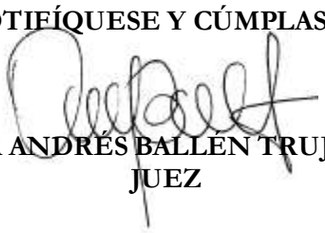

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ